



Boletín electrónico del
Área Mujer del Centro de
Documentación y Estudios (CDE)
Noviembre de 2005 - N° 1

La M La Micrófona

25 de noviembre: Día Internacional de Lucha 1. contra la Violencia hacia la Mujer

Desde 1981, cada 25 de noviembre las organizaciones sociales y de mujeres recordamos el “Día Internacional de lucha contra la violencia hacia la Mujer” con el objetivo de sensibilizar a la opinión pública respecto a este problema. Elegimos la fecha en conmemoración del brutal asesinato en 1961 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia necesita un compromiso social firme para ser garantizado, incluyendo al gobierno y el sector político, principales responsables de las políticas públicas legislativas y sociales. Pero esta lucha también necesita del decidido apoyo de los medios de comunicación, las empresas, las asociaciones y cada ciudadano/a. En Paraguay, la violencia contra las mujeres está presente en todos los estratos socioeconómicos, en todas las edades y es independiente del nivel de estudios, de ingresos o del trabajo del agresor o de su víctima.

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Hablamos de **violencia contra las mujeres** porque las investigaciones y estudios existentes revelan que, como consecuencia de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres, son ellas (mujeres adultas, ancianas, adolescentes o niñas) las principales víctimas de lo que se denomina ampliamente **violencia de género**.

- La **violencia de género** es aquella que se ejerce en contra de las mujeres o de los varones, cuyas causas y manifestaciones tienen que ver con la forma de ser mujer u hombre en una sociedad determinada, a partir de la construcción que cada cultura y sociedad hace de la diferencia entre los sexos¹.
- La Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres define que *“la violencia contra las mujeres incluye cualquier acto de violencia de género que resulta, o puede resultar, en el sufrimiento o daños físicos, sexuales o psicológicos de la mujer, e incluye las amenazas de tales actos, la coerción y privación arbitraria de libertad, sin importar si ocurren en la vida privada o pública”*.

¹ Soto, Clyde, González, Myrian, Elías, Ita, *Encuesta Nacional sobre Violencia Doméstica e Intrafamiliar*, Asunción, Paraguay, Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2003, p. 10.

Datos relevantes

Algunas de las caras de esta violencia son el feminicidio, la violencia doméstica e intrafamiliar y la violencia sexual, sobre las que presentamos algunos datos².

FEMINICIDIO

Una de las formas más dramáticas de la violencia contra las mujeres es el asesinato o feminicidio,

considerado el último peldaño de la agresión. Generalmente se oculta bajo la categoría de “crímenes pasionales” cuando en realidad se trata de crímenes de odio contra las mujeres, en sociedades que normalizan la violencia y mantienen prácticas de machismo y misoginia.

En los últimos diez años, la prensa escrita ha registrado **316 casos de feminicidio en Paraguay**, de los cuales 170 fueron cometidos por las parejas y 22 por ex parejas². Durante el 2004 fueron 22 las mujeres asesinadas en estas condiciones.

VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR

La violencia doméstica e intrafamiliar sucede tanto en el ámbito del hogar como entre integrantes de la familia, sin importar el espacio físico donde ocurra. Incluye desde agresiones físicas, maltrato psicológico y contacto sexual no deseado, hasta el control del dinero del hogar como forma de negarle autonomía económica a la víctima.

Según datos de Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencias 911, durante el año 2004 se registraron **3.774 llamadas de violencia doméstica**, y de enero al 24 de junio de 2005 el número ya llegaba a 2.543. Por su parte, el Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) de la Secretaría de la Mujer atendió durante el 2004 un total de 1.214 casos, de los cuales 323 eran de violencia física, 563 correspondían a violencia psicológica, 99 a la sexual y 229 a la de tipo económica. De enero a junio de 2005 el número de usuarias del SEDAMUR ya alcanzaba 909 mujeres.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva 2004 (ENDSSR 2004)³ muestra que **el 14% de las encuestadas había recibido castigo físico antes de cumplir los 15 años, y casi la mitad (48,7%) informaron que el autor de la agresión fue su padre**. En cuanto a la violencia ocasionada por alguna pareja o ex pareja, el 33,4% indicó haber recibido violencia verbal, el 19,3% violencia física y el 7,6% violencia sexual. **El responsable principal de la violencia es el esposo o compañero, en segundo lugar la ex pareja y en menor proporción el novio**. De las entrevistadas que habían sufrido violencia, en el 56,8% de los casos no acudió a nadie, solamente el 5,7% denunció a la Comisaría y el 2,5% lo hizo al Juzgado de Paz.

VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual incluye toda coacción a otra persona a padecer en su cuerpo actos sexuales, o a realizar tales actos en sí mismo o con terceros. La mayoría de los delitos relativos a la autonomía sexual se cometen contra mujeres jóvenes y son perpetrados por personas del ámbito cercano de la víctima.

Según una estimación de la ENDSSR 2004, **78.000 mujeres** entre 15 y 44 años fueron violadas alguna vez en su vida⁴. Este estudio también encontró que **el 20,1% de las mujeres encuestadas fueron violadas antes de los 15 años de edad y el 59,1% antes de los 20**⁵. Además, **el 67,3% de las mujeres violadas declaró que el autor fue su pareja o ex pareja**, el 13% un amigo o vecino y el 5,4% dijo que fue un familiar. Sólo en el 11,5% de los casos el violador fue un desconocido⁶.

De los **319 casos de coacción sexual** registrados por la **Policía Nacional** en el 2004, 224 correspondían a mujeres menores de 30 años y 55 a mujeres mayores de esa edad. Hasta el mes de mayo de 2005, las víctimas de sexo femenino fueron 128 (119 casos correspondían a menores de 30 años y 9 a mujeres mayores de esa edad), de un total de 146 personas. De las denuncias recibidas durante el 2004, en **247 casos la persona que cometió el delito era conocida por la víctima**; hasta mayo de 2005, en 103 ocasiones⁷.

² Los datos presentados corresponden al artículo Codina, Pilar, “Derechos Humanos de las mujeres: las convenciones que no se aplican”, en publicación: *Derechos Humanos en Paraguay 2005*, CODEHUPY, diciembre de 2005.

³ Datos publicados en la prensa y sistematizados a partir del Informativo Mujer del CDE (enero 1995 - febrero 2005).

⁴ Centro Paraguayo de Estudios de Población (CEPEP), *Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva 2004* (ENDSSR 2004), CEPEP, Asunción, julio 2005, p. 291-298.

⁵ *Ibidem*, Pág. 299.

⁶ *Ibidem*, Pág. 300.

⁷ CEPEP, Op.Cit., Pág. 300.

⁸ Fuente: Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional.

Durante el 2005, dos Comités de expertos/as de Naciones Unidas han recomendado al Paraguay la revisión de la legislación que castiga la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica e intrafamiliar. Esto porque, a pesar de la promulgación en octubre del año 2000 de la Ley 1600 contra la Violencia Doméstica, los datos muestran que **la gran mayoría de los casos de violencia doméstica e intrafamiliar gozan de total impunidad.**

El principal obstáculo es que, si bien la Ley 1600 establece medidas urgentes de asistencia y protección ante los casos de violencia, el Código Penal dispone en el artículo 229 sobre violencia familiar que “el que, en el ámbito familiar, habitualmente ejerciera violencia física sobre otro con quien conviva, será castigado con multa”. Tenemos un delito de acción penal pública que no está castigado con privación de libertad, que tampoco incluye la violencia psicológica ni la económica, además de exigir probar que hay convivencia y habitualidad en la violencia, exponiendo a la víctima a un peligro inminente que muchas veces incluye un desenlace fatal. Las observaciones realizadas tanto por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas incluyen la creación de refugios y otros servicios para las víctimas de violencia, además de la concientización a los agentes públicos.

Mientras la violencia continúe, no podemos olvidar la necesidad de contar con marcos legales que garanticen la asistencia a víctimas de delitos contra la autonomía sexual, ni podemos seguir manteniendo un Código Penal que permite utilizar como atenuante las relaciones de la víctima con el autor, en casos de coacción sexual como de abuso sexual a personas indefensas.

Todas las formas de violencia contra las mujeres son social y moralmente inaceptables, constituyen una discriminación y violan sus derechos humanos.

SI TIENE DIFICULTADES PARA VER CORRECTAMENTE EL BOLETÍN, POR FAVOR HÁGALO A TRAVÉS DE <http://www.cde.org.py/lamicrofona1>

Cerro Corá 1426 c/ Paí Pérez, C.C. 2558
Tels.: (595 21) 225 000 / 204 295
Fax: (595 21) 213 246
Correo-e: amujer@cde.org.py / info.mujer@cde.org.py
Sitio web: www.cde.org.py
Asunción, Paraguay